



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° . 0 6 1 6  
PAPUDO, 0 6 ABR 2023

### VISTOS:

La Sentencia Ejecutoriada del Tribunal Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021, y pronunciada en autos 299-2021, que me proclama Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo; Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 30 de junio de 2021; Decreto Alcaldicio N° 372 de 28 de febrero de 2023, que establece suplencia del cargo de Secretario Municipal; Decreto con Fuerza de Ley N° I, de 2006 del Ministerio del Interior, que fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; El Decreto Supremo (V. y U.) N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, Mediante Decreto Alcaldicio N° 0405 de fecha 06 de marzo de 2023 se promulgó y se ordenó publicar en el Diario Oficial la Actualización del Plan Regulador Comuna de Papudo.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la L.G.U.C, dicha actualización de ordenación territorial, se encuentra compuesto de cuatro documentos, entre los cuales se encuentran los planos **PRC- ZUS – PAPUDO** y, **PRC- ZUS - PULLALLY** que grafican las disposiciones del Instrumento.
- 3.- Que, la tramitación del Decreto Alcaldicio N°0405 de fecha 6 de marzo de 2023 concluyó con la publicación del Decreto Alcaldicio y la Ordenanza, en el Diario Oficial y en consecuencia corresponde al Ministro de Fe de la Municipalidad protocolizar los planos referidos.
- 4.- Que, con la finalidad de dar certidumbre a los planos aprobados, ambos incluyen en una de sus viñetas respectivas la referencia al Decreto Alcaldicio Promulgatorio y a la fecha de publicación en el Diario Oficial, los cuales deben ser suscritos por el ministro de fe que ejerce el cargo al momento de realizar la certificación correspondiente.
- 5.-Que, atendido a que los planos se elaboraron con una fecha anterior a la certificación referida, se ha estimado procedente que se rectifique, de conformidad al art. 62° de la Ley 19.880, los planos oficiales **PRC- ZUS – PAPUDO** y, **PRC- ZUS – PULLALLY**, en el sentido de reemplazar el nombre transcrito en dichos documentos, por haber cambiado el funcionario que ejerce el cargo al asumir un nuevo ministro de fe en calidad de suplente del titular.
- 6.- Que, de acuerdo a lo anterior, se resuelve rectificar los planos oficiales de Actualización del Plan Regulador Comunal de Papudo **PRC- ZUS – PAPUDO** y, **PRC- ZUS - PULLALLY**, aprobados por el Decreto Alcaldicio N° 0405 y publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de marzo de 2023, específicamente en el apartado referido a la promulgación, en la viñeta de estos, en el siguiente sentido: donde dice Pablo Olivares Collao debe decir Alfredo Baraona Vargas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

DECRETO ALCALDICIO No. 0616  
PAPUDO, 06 ABR 2023

**DECRETO:**

**1° RECTIFÍQUESE**, los planos oficiales del Plan Regulador Comunal de Papudo, **PRC- ZUS – PAPUDO** y **PRC- ZUS - PULLALLY**, aprobados por Decreto Alcaldicio N° 0405, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de marzo de 2023, específicamente en el apartado referido a la promulgación, en la viñeta de estos, en el siguiente sentido: donde dice Pablo Olivares Collao debe decir: “*Alfredo Baraona Vargas*”, todo lo anterior de conformidad al artículo 62° de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**2° MANTENGASE VIGENTE** Los planos de **ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA COMUNA DE PAPUDO, PRC- ZUS – PAPUDO** y **PRC- ZUS - PULLALLY** aprobados por Decreto Alcaldicio N° 0405 de fecha 6 de marzo de 2023, y publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de marzo del mismo año, en todo lo no rectificado en el presente acto administrativo tal como fueron aprobados al momento de su elaboración.

**3°. ARCHÍVESE** copia del presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y en la Ilustre Municipalidad de Papudo.

**4° NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales, para su conocimiento y difusión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**ALFREDO BARAONA VARGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**CLAUDIA ADASME DONOSO**  
ALCALDESA



**DISTRIBUCION**

- CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE LA LIGUA
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN VALPARAÍSO
- ALCALDIA
- DOM
- Archivo
- CAD/PGC/ABV/CGA